

Programa de tramitación local de condición de refugiado o de entrada condicional para menores en El Salvador, Guatemala y Honduras

Preguntas Frecuentes

P: ¿Cuál es el propósito del programa para menores centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés)?

Este programa de reunificación familiar pretende disuadir a menores de El Salvador, Guatemala y Honduras de emprender un viaje peligroso para intentar reunirse con un progenitor que reside en los EE. UU. El programa ofrece un mecanismo legal de reunificación familiar para personas que reúnen los requisitos.

P: ¿Quién puede iniciar el trámite? ¿Cuál es la definición de “progenitor que reúne los requisitos”?

El progenitor que inicia el trámite es el “progenitor que reúne los requisitos”. Puede ser cualquier persona que tenga por lo menos 18 años de edad y que esté presente legalmente en los Estados Unidos conforme a una de las siete condiciones siguientes:

- Residente Legal Permanente o
- Estatus de Protección Temporal o
- Entrada Condicional o
- Acción Diferida para los llegados en la infancia (DACA, por sus siglas en inglés) o
- Acción Diferida (no DACA) o
- Salida Forzosa Diferida o
- Suspensión de la Orden de Deportación

P: ¿Tiene que tener la entrada condicional o cualesquiera de las demás categorías validez por un periodo de tiempo específico?

A las personas con entrada condicional y a aquellas con acción diferida se les debe haber concedido la entrada condicional o la acción diferida para por lo menos un año. Sea cual sea su situación, la presencia o condición legal del progenitor que reúne los requisitos debe ser válida y no haber vencido antes de entregar el formulario DS-7699 *Affidavit of Relationship* (declaración jurada de parentesco).

P: ¿Cómo se puede acceder al programa?

Un progenitor que reúne los requisitos inicia la tramitación en los EE. UU. por medio del formulario DS-7699, el cual rellena con la asistencia de una agencia de reasentamiento financiada por el Departamento de Estado de los EE. UU.

P: ¿Hay costos para acceder al programa?

No hay tarifas para iniciar el trámite ni para solicitar la condición de refugiado; nadie puede cobrar una tarifa para ayudar a rellenar el formulario. Además, no hay que pagar ninguna tarifa para solicitar la entrada condicional en virtud de este programa si se le niega la condición de refugiado.

P: ¿Qué formulario hay que presentar para los CAM?

El formulario **DS-7699** *Affidavit of Relationship (AOR) for Minors Who Are Nationals of El Salvador, Guatemala, and Honduras* (declaración jurada de parentesco para menores que son nacionales de El Salvador, Guatemala y Honduras).

P: ¿Puede un ciudadano estadounidense presentar el formulario DS-7699?

No. Los ciudadanos estadounidenses pueden presentar una petición para sus familiares por medio de trámites consulares y visas.

P: ¿Por qué no pueden presentar el formulario DS-7699 los refugiados o asilados?

Los refugiados y asilados pueden presentar el formulario I-730 para tramitar la Petición de familiar refugiado o asilado para sus cónyuges e hijos solteros. Aquellos que provienen de ciertos países también pueden tramitar su petición por medio del Programa de Reunificación Familiar P-3 si sus familiares han huido a otro país.

P: ¿A quién va destinado el formulario DS-7699? ¿A quién beneficia este programa?

El programa CAM pretende beneficiar a menores que cumplen con los siguientes criterios:

- Ser **hijo del progenitor que reúne los requisitos** tal como se define en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) (hijo biológico, hijastro o hijo adoptado legalmente); Y
- Ser **soltero y menor de 21 años de edad**; Y
- Ser nacional de **Guatemala, El Salvador u Honduras**; Y
- Estar residiendo en su país de origen.

P: ¿Se puede incluir a los menores que residen en los Estados Unidos en el formulario DS-7699?

No

P: ¿Tiene que tener una edad mínima el menor que reúne los requisitos?

No. Un progenitor, tutor legal o persona adulta de confianza puede participar en entrevistas para declarar por un menor que no puede hacerlo por sí mismo.

P: ¿Qué ocurre si el menor que reúne los requisitos tiene un progenitor en El Salvador, Guatemala u Honduras?

El programa está principalmente dirigido a menores, pero se puede incluir al segundo progenitor como familiar en el formulario DS-7699 si este:

- forma parte del mismo hogar y unidad económica que el hijo que reúne los requisitos y
- está casado legalmente con el progenitor que reúne los requisitos presente en los Estados Unidos cuando el progenitor que reúne los requisitos presenta el formulario DS-7699 y
- sigue estando casado legalmente con el progenitor que reúne los requisitos.

El progenitor tendría que presentar una solicitud de refugiado por separado para que se le otorgue condición de refugiado.

P: ¿Cómo se entrega el formulario DS-7699?

Debe contactarse con una de las agencias de reasentamiento financiadas por el Departamento de Estado y solicitar una cita para que le ayuden a rellenar el formulario.

P: ¿Dónde puedo localizar la agencia más cercana? ¿Dónde están estas agencias?

Hay agencias de reasentamiento en más de 180 comunidades en distintos lugares de los EE. UU. Puede ver una lista completa por estado en la página web www.wrapsnet.org y, en la pestaña “CAM Program”, bajo el título “R&P Resettlement Affiliate Directory”, encontrará un documento con una lista de agencias por estado y ciudad.

El enlace directo es:

<http://www.wrapsnet.org/Portals/1/Affiliate%20Directory%20Posting/FY%202014%20Affiliate%20Directory/Public%20Affiliate%20Directory1.pdf>

P: ¿Por qué tengo que rellenar el formulario DS-7699 con la ayuda de una agencia de reasentamiento? ¿Por qué no puedo descargarlo y rellenarlo por mi cuenta por medio de Internet?

El formulario DS-7699 está protegido y será transmitido electrónicamente al Departamento de Estado para continuar la tramitación pertinente. Debido a la naturaleza compleja del programa, las agencias de reasentamiento son expertas en cómo rellenar el formulario para sus posibles beneficiarios. Si su hijo recibe la condición de refugiado, la agencia de reasentamiento también les asistirá a usted y a su hijo, una vez su hijo llegue a los Estados Unidos.

P: ¿Cuáles son los requisitos para rellenar este formulario?

Cuando haga una cita con una agencia de reasentamiento para rellenar el formulario, la agencia le notificará qué información deberá llevar a la cita. Como mínimo, necesitará:

- Prueba de identidad y

- Documentación que muestre que el progenitor que reúne los requisitos está presente legalmente en los EE. UU. de conformidad con una de las siete categorías mencionadas anteriormente, y
- Una foto reciente de su hijo, tamaño pasaporte.

P: ¿Qué ocurre si el progenitor que reúne los requisitos se traslada de vivienda o cambia de domicilio después de entregar el formulario DS-7699?

El progenitor que reúne los requisitos debe pedir a la agencia de reasentamiento que inicialmente le ayudó a rellenar el formulario que rellene un formulario de cambio de domicilio, y esta lo transmitirá al Departamento de Estado.

P: ¿Cuánto tiempo lleva tramitar la solicitud?

Como promedio, el trámite de reasentamiento para refugiados toma entre 9 y 12 meses. Dado que es un programa que se acaba de iniciar, los plazos de tramitación son estimados.

P: ¿Qué ocurre después de que se presenta el formulario DS-7699?

El Departamento de Estado transmite el formulario a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en El Salvador, Guatemala u Honduras, que contactará al menor que reúne los requisitos o a un familiar(es), o a ambos, para continuar la tramitación. Funcionarios del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) entrevistarán a familiares que reúnen los requisitos para decidir quién va a ser aceptado como refugiado o a quien se le va a ofrecer entrada condicional a los EE. UU. Aquellos que reciban condición de refugiados se someterán a una revisión médica y recibirán una orientación cultural y la OIM les ayudará con los planes de viaje a la ciudad estadounidense donde reside el progenitor que reúne los requisitos.

P: ¿A quién se le puede conceder la condición de refugiado para ser admitido a los EE. UU.?

De conformidad con la legislación estadounidense, una persona puede ser admitida a los Estados Unidos como refugiada si:

- se encuentra fuera de los Estados Unidos
- es de interés humanitario importante para los Estados Unidos
- demuestra que fue perseguido o tiene miedo de serlo por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social
- no se ha reasentado firmemente en otro país
- es admisible a los Estados Unidos

Un refugiado no es ninguna persona que haya ordenado, provocado, asistido o de algún modo participado en la persecución de cualquier persona por motivos de raza, religión, ciudadanía, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

La definición legal de *refugiado* se encuentra en el apartado 101(a)(42) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés).

Los requisitos necesarios para la condición de refugiado se deciden en función de cada caso por medio de una entrevista personal con un funcionario del DHS especialmente capacitado para ello.

P: ¿Qué les ocurre a las personas a las que el DHS no les concede condición de refugiados?

A ciertas personas a quienes el DHS no les concede la condición de refugiados se les puede ofrecer la opción de entrada condicional, un medio por el cual alguien que normalmente no sería admisible a los EE. UU. entra por motivos humanitarios urgentes o por un importante beneficio público.

P: ¿Cuáles son los requisitos para obtener entrada condicional?

Si el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) determina que el solicitante no reúne los requisitos para recibir condición de refugiado, pero el solicitante desea ser considerado para que se le acoja por medio de la entrada condicional, este estará supeditado a los siguientes requisitos adicionales:

- 1) **Certificación médica y costos:** Para la entrada condicional, todos los solicitantes deberán obtener y pagar una certificación médica.
- 2) **Preparativos de viaje y costos:** Una persona autorizada para la entrada condicional debe reservar su vuelo por medio de un trámite aprobado por el USCIS y pagar su pasaje a los Estados Unidos.

P: ¿Qué diferencia hay entre la condición de refugiado y la entrada condicional?

Las personas a quienes se les confiere entrada condicional pueden permanecer en los Estados Unidos durante el periodo autorizado por la misma, asistir a la escuela y solicitar permiso de trabajo.

Los refugiados pueden recibir un préstamo de viaje, pero los que reciben entrada condicional deben reservar y pagar su propio vuelo a los Estados Unidos. Además, aquellos que reciben condición de refugiado recibirán asistencia para su reasentamiento una vez lleguen a los Estados Unidos. Los que reciben entrada condicional no tienen derecho a recibir asistencia para su reasentamiento en los Estados Unidos.

P: ¿Cuáles son los beneficios migratorios de las condiciones de refugiado y de entrada condicional?

Los refugiados deben cambiar su condición a residentes permanentes después de un año y después de cinco años pueden solicitar la ciudadanía. La entrada condicional es temporal y no confiere ninguna condición de inmigrante permanente ni es vía para recibir condición

permanente. Los que reciben entrada condicional conforme al programa normalmente reciben autorización por un periodo inicial de dos años después de los cuales pueden solicitar la prórroga de su estadía condicional.

Requisitos para las pruebas de ADN y costos

P: ¿Quién está obligado a proporcionar muestras de ADN para acogerse al programa CAM?

El Departamento de Estado requiere pruebas de ADN para el progenitor presente en los Estados Unidos que reúne los requisitos y para cada uno de sus hijos biológicos enumerados en el formulario DS-7699.

P: ¿Por qué se requieren pruebas de ADN para acogerse al programa?

Con vistas a garantizar que el programa CAM reúna a familias verdaderas, es obligatorio hacer pruebas de ADN para verificar que los parentescos declarados en el formulario son biológicos.

P: ¿Son obligatorias las pruebas de ADN si los hijos son adoptivos?

En algunos casos, se puede solicitar la paternidad o maternidad de hijos adoptivos en el formulario DS-7699; se deben llevar los documentos necesarios a la cita con la agencia de reasentamiento para rellenar el formulario DS-7699. Las pruebas de ADN no son obligatorias para los menores adoptados en El Salvador, Guatemala u Honduras.

P: ¿Quién paga los costos de las pruebas de ADN?

El progenitor presente en los EE. UU. que reúne los requisitos y que presenta el formulario DS-7699 debe pagar el costo de las pruebas de ADN para cada uno de los hijos que alega son sus hijos biológicos. El Departamento de Estado reembolsará los costos de las pruebas de ADN si estas corroboran todas las relaciones biológicas que alega el progenitor que reúne los requisitos. El reembolso solo cubrirá los costos de las pruebas iniciales de ADN requeridas por el Departamento de Estado para acogerse al Programa CAM. El Gobierno de los EE. UU. no reembolsará los costos de las pruebas de ADN realizadas para apoyar una Petición de Revisión si el USCIS deniega su solicitud, aun cuando las pruebas de ADN demuestren todas las relaciones biológicas.

P: ¿Se reembolsará al progenitor que reúne los requisitos el costo de las pruebas de ADN si estas son positivas para todos sus hijos biológicos, pero si más adelante el USCIS (DHS) deniega su caso?

Sí.

P: ¿Qué ocurre si el progenitor que reúne los requisitos no puede pagar todos los costos de las pruebas de ADN para toda su familia? ¿Pueden presentarlas poco a poco? ¿Puede el laboratorio enviar los kits de ADN por separado?

Todos los kits de ADN se deben comprar juntos y cada solicitante que tenga que proporcionar una muestra de ADN debe estar preparado para hacer la prueba al mismo tiempo. Usted recibirá una carta de la agencia de reasentamiento donde cumplimentó el formulario que le informará cuándo debe iniciar las pruebas de ADN.

P: ¿Serán las pruebas de ADN obligatorias para todos los progenitores y menores que reúnen los requisitos o serán aleatorias?

Las pruebas de ADN son obligatorias para todos los hijos biológicos que el progenitor que reúne los requisitos alega son suyos.

P: ¿Son las pruebas de ADN solo necesarias para ciertas nacionalidades?

No, las pruebas de ADN son obligatorias para todas las personas de cualquier nacionalidad que deseen acogerse al Programa CAM.

P: ¿Qué laboratorios en los EE. UU. y en el exterior están autorizados a llevar a cabo pruebas de ADN?

Cualquier laboratorio acreditado por AABB. La lista de dichos laboratorios se encuentra en la página web de AABB en:

<http://www.aabb.org/SA/FACILITIES/Pages/RTestAccrFac.aspx>

P: ¿Cuál es la validez de los resultados de las pruebas de ADN?

Es indefinida.

P: ¿Quién recibe la notificación de los resultados de las pruebas de ADN?

El laboratorio enviará los resultados de las pruebas de ADN directamente al progenitor que reúne los requisitos. También se enviará una copia de los resultados al Departamento de Estado para que se siga tramitando el caso.